



| | | |
|--|---|--|
|  GOBERNACIÓN DEL TOLIMA |  el Tolima nos une | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ NIT. 800.162.007-8 COYAIMA - TOLIMA |
|--|---|--|

CLASE : CONTRATO DE COMPRAVENTA No.006
FECHA : MAYO 22 DE 2020
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ
CONTRATISTA : LUCILA PERDOMO DE GONZALEZ
VALOR : TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) M/CTE
DURACION : CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos a saber **MARIA HERMINIA SANCHEZ GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.241.578 de Ibagué, rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ**, quien para los efectos del presente Contrato de compra se denominará el Contratante y por el otro **LUCILA PERDOMO DE GONZALEZ** con C.C N° 28.852.214 de Natagaima - Tolima, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el proveedor, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** adquisición de fotocopias a una y a dos caras, como estrategia pedagógica en la flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

| ITEM | UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------------------|----------|--|--------|-------|----------------|------------------|
| 1 | 82121507 | FOTOCOPIA "IMPRESIÓN" A UNA CARA DE LA HOJA TAMAÑO CARTA | UNIDAD | 8333 | 120 | 1,000,000 |
| 2 | 82121507 | FOTOCOPIA "IMPRESIÓN" A DOBLE CARA DE LA HOJA TAMAÑO CARTA | UNIDAD | 20000 | 100.00 | 2,000,000 |
| TOTAL..... | | | | | | 3,000,000 |

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de Cinco (05) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) M/CTE.** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) M/CTE** con el recibo del bien. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Compraventa será ejercida por la **RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.1.6.1 del Rubro Presupuestal DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JUAN LOZANO SANCHEZ
NIT. 800.162.007-8
COYAIMA - TOLIMA**

se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Coyaima. **DECIMA CUARTA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley **DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Coyaima, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2020.

CONTRATANTE

MARIA HERMINIA SANCHEZ GUZMAN
Rectora – ordenadora del Gasto
Original firmado

CONTRATISTA


LUCIA PERDOMO DE GONZALEZ